

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Eslovaca ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, al no haber adoptado una estrategia nacional para reducir los residuos biodegradables destinados a vertederos, en el sentido de dicho artículo.

— Que se condene en costas a la República Eslovaca.

Motivos y principales alegaciones

Según el artículo 5, apartado 1, de la Directiva 199/31/CE «los Estados miembros elaborarán una estrategia nacional para reducir los residuos biodegradables destinados a vertederos a más tardar dos años después de la fecha a que se refiere el apartado 1 del artículo 18, y notificarán dicha estrategia a la Comisión». En el artículo 18, apartado 1, se establece que «los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva a más tardar dos años después de su entrada en vigor». Con arreglo al artículo 19 de la Directiva, ésta entró en vigor el 16 de julio de 1999. Por lo cual, se debía dar cumplimiento a lo dispuesto en tal Directiva antes del 16 de julio de 2001 y a la obligación de elaborar una estrategia nacional antes del 16 de julio de 2003, de conformidad con el artículo 5, apartado 1.

Dado que en el artículo 54 del Acta relativa a las condiciones de adhesión no se establecía un plazo distinto para los nuevos Estados miembros, a efectos del artículo 5, apartado 1, la República Eslovaca debía elaborar una estrategia nacional para reducir los residuos biodegradables destinados a vertederos para la fecha de la Adhesión, es decir, el 1 de mayo de 2004. La República Eslovaca no notificó esto a la Comisión hasta hoy.

Por lo tanto, la Comisión Europea considera que la República Eslovaca ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, relativa al vertido de residuos.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Regeringsrätten (Suecia) el 25 de mayo de 2010 — Försäkringskassan/Elisabeth Bergström

(Asunto C-257/10)

(2010/C 195/22)

Lengua de procedimiento: sueco

Órgano jurisdiccional remitente

Regeringsrätten

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Försäkringskassan

Demandada: Elisabeth Bergström

Cuestiones prejudiciales

- 1) Con arreglo al Derecho de la Unión, en particular al Acuerdo con Suiza sobre la libre circulación de personas y al artículo 72 del Reglamento n° 1408/71, ⁽¹⁾ ¿puede el período mínimo de seguro de una prestación familiar en forma de subsidio parental establecido en función de la renta cubrirse en su totalidad con el empleo y el seguro en Suiza?
- 2) Con arreglo al Derecho de la Unión, en particular al Acuerdo con Suiza sobre la libre circulación de personas y a los artículos 3, apartado 1, y 72 del Reglamento n° 1408/71, ¿la renta percibida en Suiza debe equipararse a la renta nacional a efectos de la determinación del derecho a una prestación familiar en forma de subsidio parental establecido en función de la renta?

⁽¹⁾ DO L 149, p. 2; EE 05/01, p. 98.

Auto del Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de 22 de abril de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Prof. Dr. Claus Scholl/Stadtwerke Aachen AG

(Asunto C-146/09) ⁽¹⁾

(2010/C 195/23)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 153, de 4.7.2009.